

y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala Técnica Media de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena, a D. Jesús Rodríguez Vicente, con D.N.I. n.º 48.491.509-B, aspirante propuesto por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas mediante la relación complementaria prevista en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La incorporación del funcionario, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación o en su caso recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a su publicación.

Cartagena, 10 de noviembre de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

15423 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-562/2008) de fecha 16 de octubre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Instrumentación Psicológica de la misma, por el sistema general de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 6

de septiembre) y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Instrumentación Psicológica de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Instrumentación Psicológica de la Universidad de Murcia, por el sistema general de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 15 de noviembre de 2008, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado publicará una resolución que contendrá la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por

España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En el caso de Titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos

indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, el desarrollo de pruebas selectivas. Los aspirantes que de conformidad con la base 7 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán acompañar a su solicitud copia compulsada del documento acreditativo correspondiente e indicarlo en el apartado "Otros títulos oficiales" del punto 22 de la solicitud.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, indicarán en los recuadros A y B, del punto 23 de la solicitud, los méritos que posean de los indicados en el punto 2.1 del Anexo I de esta convocatoria.

3.4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro 6 de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro 7.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.6. Los derechos de examen serán de 12 euros y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 "Universidad de Murcia" del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina Gran Vía de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además

de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión.

En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 7 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo VI a esta convocatoria. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas está compuesto en la forma prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público. La misma composición tiene el Tribunal suplente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada del Presidente, el

Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, Sección de Selección y Formación, Plaza Cruz Roja, 11, teléfonos 968 363659, 968 363569.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artº 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabética-

mente por el primero de la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 17 de enero de 2008.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "X", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "Y", y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio.

Igualmente, y una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.7. Una vez publicada la relación de aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición, el Servicio de Recursos Humanos, en base a lo alegado por los aspirantes en su solicitud y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante. Con dichas certificaciones se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días

naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva.

7. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

7.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

8. Lista de aprobados.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.12.

8.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título o certificación académica que acredite estar en posesión, del título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo

y Seguridad Social o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos establecidos en la base 2.1 e) de la convocatoria, según los modelos que figuran como Anexos IV y V a esta convocatoria para ciudadanos que tengan o no la nacionalidad española, respectivamente.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramientos de funcionarios de carrera.

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la Resolución de nombramiento citada.

11. Lista de Espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primer ejercicio del proceso selectivo u obtengan un 30% de la puntuación máxima establecida para el mismo.

La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, más la puntuación del primer ejercicio y la de los restantes ejercicios, siempre que hayan obtenido al menos un 30% de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el respectivo ejercicio.

Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación en el segundo ejercicio, mayor puntuación en el resto de ejercicios, en su caso, y finalmente orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 6.1.

Las normas que regulen las listas de espera se establecerán por Resolución del Rector.

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 16 de octubre de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

Ejercicios y Valoración

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. El Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 7 de la convocatoria. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. Fase de concurso.- No tendrá carácter eliminatorio y solo se aplicará a los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos que se indican en el apartado 2.1 de este anexo.

1.3. Fase de oposición: Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 60 minutos para la realización del mismo.

Segundo ejercicio: Para realizarlo será necesario haber superado el primero. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos sobre el contenido de la parte especí-

fica del programa a realizar con la instrumentación existente en el laboratorio de la Facultad de Psicología.

Los aspirantes dispondrán de hasta 60 minutos para la realización de cada supuesto, según determine el Tribunal.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1 Méritos valorables:

a) Se valorarán los servicios prestados en la Universidad de Murcia, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como funcionario interino en la Escala de Técnicos Especialistas, especialidad Instrumentación Psicológica, o en régimen laboral temporal en puestos que hayan quedado adscritos a dicha Escala y Especialidad, siempre que estos últimos se deriven de una lista de espera convocada con carácter general. En las mismas condiciones se valorarán los prestados en régimen laboral temporal o en interinidad en la categoría laboral de Técnico Especialista en Instrumentación Psicológica.

Se valorará a razón de 0.25 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 10 puntos.

b) Haber prestado servicios de los indicados en el apartado a), un mínimo de 6 meses en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 1 punto.

c) La superación de ejercicios en las dos últimas convocatorias de pruebas selectivas de la Escala y especialidad a que se refiere esta convocatoria se valorará a razón de 2 puntos por ejercicio hasta un máximo de 4 puntos.

d) La acreditación de conocimientos de idiomas, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, en función del nivel alcanzado. (Se valorará el mejor nivel acreditado en cada idioma).

Acreditar el Nivel Básico de E.O.I. o equivalente0,50 puntos.

Acreditar el Nivel Intermedio de E.O.I. o equivalente0,75 puntos

Acreditar el Nivel Avanzado de E.O.I. o equivalente1,00 puntos

e) Por titulaciones superiores a la exigida como requisito se valorará hasta un máximo de 1 punto. (No se valorarán los títulos intermedios necesarios para obtener otro superior)

Por título de Licenciado o superior1,00 puntos

Por cada título de Diplomado 0,50 puntos

f) La realización de cursos de formación de más de 10 horas, impartidos dentro de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, se valorará a razón de 0.01 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos

2.2 Calificación de los ejercicios

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos. El número neto de respuestas acertadas necesarias para superar el ejercicio será de 30, dicho número equivaldrá a 15 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 25 puntos entre los dos supuestos, y no obtener menos de 7,5 puntos en cada supuesto.

Para obtener la valoración el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

2.3 La puntuación total de la fase de oposición se formará con la suma de las puntuaciones obtenida por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios descritos.

2.4 La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones, de los aspirantes que superen la fase de oposición, obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en el primer y segundo ejercicio, si subsistiera el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "X" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Parte General

1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Derechos y Deberes fundamentales.

2.- Normas generales de la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. La jerarquía normativa.

3.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Principios éticos y de conducta. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

4.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción actual: Estructura de las Universidades Públicas.

5.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I, Capítulo III "De los órganos generales".

6.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Parte Específica:

Tema 1.- Funciones de los Técnicos Especialistas de Laboratorio de la Universidad de Murcia.

Tema 2.- Estructura y organización de los laboratorios en investigación psicológica.

Tema 3.- El usuario y el sujeto experimental: habilidades básicas para su atención y orientación Conocimientos técnicos y prácticos de electrónica.

Tema 4.- Conocimientos básicos, teóricos y prácticos de catalogación, clasificación y corrección de pruebas, escalas y cuestionarios psicológicos.

Tema 5.- Los tests psicológicos: clasificación.

Tema 6.- Conocimientos básicos sobre registro de actividad cerebral.

Tema 7.- Conocimientos básicos sobre registro de actividad autónoma.

Tema 8.- Conocimiento teórico y práctico de instrumentos y aparatos utilizados en el laboratorio de investigación psicológica.

Tema 9.- Conocimientos básicos de Linux.

Tema 10.- Conocimientos básicos del sistema operativo Windows.

Tema 11.- Conocimientos básicos, teóricos y prácticos en aplicaciones de realidad virtual para tratamientos psicológicos.

Tema 12.- Conocimientos de instalación y configuración de periféricos.

Tema 13.- Conocimientos básicos, teóricos y prácticos de instalación de recursos audiovisuales.

Tema 14.- Conocimientos básicos sobre el software de investigación psicológica.

Tema 15.- Aplicaciones informáticas (I): Desarrollo de páginas Web.

Tema 16.- Aplicaciones informáticas (II): Bases de datos y PHP.

Tema 17.- Aplicaciones informáticas (III): Captación y Edición de video.

Tema 18.- Aplicaciones informáticas (V): Edición de Audio.

Tema 19.- Deontología en Instrumentación Psicológica.

Tema 20.- Seguridad y salud en el laboratorio. Normas generales de seguridad. Normas particulares. Primeros auxilios.

Anexo III

UNIVERSIDAD DE MURCIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. Forma de acceso
4. Provincia de examen	5. Fecha "B.O.R.M." Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. D.N.I.:	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
8.1 Nacionalidad:			
12. Fecha nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento.	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio, calle o plaza y número	18. Código postal	
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos Oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)	D)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 20.

(Firma)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.-

A los efectos que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero telemático de la Universidad de Murcia. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tiene como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo solicitado, teniendo usted los derechos a que se refiere el art. 5 de la citada Ley.

ANEXO IV

Don....., con domicilio en.....y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Instrumentación Psicológica de la Universidad de Murcia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Murcia, a de de 200.

ANEXO V

Don....., con domicilio en.....y Documento Nacional de Identidad o pasaporte número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Instrumentación Psicológica de la Universidad de Murcia, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En Murcia, a de de 200.

ANEXO VI**TRIBUNAL CALIFICADOR****ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS:****ESPECIALIDAD INSTRUMENTACIÓN PSICOLÓGICA.****ACCESO LIBRE**

PRESIDENTE Titular: D. Jesús Gómez Amor, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. José Antonio Carranza Carnicero, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIO Titular: D.^a Eugenia Cutillas Pacheco, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D.^a Carmen Liza Costa, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º Titular: D. Luis Fuentes Melero, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1.º Suplente: D. Agustín Romero Medina, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2.º Titular: D. Francisco Román Lapuente, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2.º Suplente: D. Juan José López García, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3.º Titular: D. Pedro Francisco Castell Gallud, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º Suplente: D. José Antonio Aparicio García, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Titular: D. Javier Marín Serrano, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Suplente: D. José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5.º Titular: D.^a Ascensión Sánchez Asensio, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5.º Suplente: D.^a Carmen María Soler Lapuente, Funcionario de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.